



Santiago, 06 de noviembre de 2013
D/GEX/CA/13/AA2332-0/RDP/RDP/OTR

Señor

Cristóbal Osorio Vargas

Jefe de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios

Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

Ref : Resolución Exenta N° 1174

De nuestra consideración:

En respuesta al documento de la referencia, donde se solicita remitir la información requerida, con el objeto de demostrar el cumplimiento a las exigencias establecidas en la Resolución de Calificación Ambiental N° 467, adjunto a la presente se remite información que acredita el cumplimiento a lo dispuesto en el considerando 7.1., Punto A.4.2. de la RCA, lo que incluye:

- 1.- Línea Base – Modelación – Estudio de Impacto Acústico Troncal Sur (Empresa Control Acústico). – Mayo 2003
- 2.- Monitoreo Acústico Autopista Troncal Sur – Sector Viña del Mar y Jardín Botánico (Empresa Control Acústico). – Noviembre 2003
- 3.- Anexo Pantallas Acústicas "Autopista Troncal Sur". 2013

Estos antecedentes se entregan en una copia digital y otra en física.

Sin otro particular, se despide atentamente,


Luis Miguel De Pablo Ruiz

Gerente General

Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A.

Adj.: Lo indicado

c.c.: Archivo

Condición y/o Medida a Implementar	RCA N°	Considerando	Estado de implementación de las obras	Medio de Verificación	Observaciones al cumplimiento
<p>Se construirán barreras acústicas, de tipo absorbentes, para proteger así los sitios considerados como sensibles a un impacto por ruido. Dichas barreras deberán proveer una atenuación no inferior a 25 dB hasta la fachada de las casas, para evitar el impacto producto del aumento del nivel de ruido de fondo.</p> <p>Esta medida deberá ser aplicada en las siguientes zonas de riesgo: ZRIF1.1 (lado norte), ZRIF1.2 (lado norte), ZRIF1.3 (lado norte), ZRIF1.4 (lado norte), ZRIF1.6 (lado sur), ZRIF1.7 (lado norte), ZRIF1.5 (lado sur) y ZRIF1.8 (ambos lados).</p> <p>En Addendum N°1 se indica que estas barreras se ubicarán entre 10 y 50 m de la fachada del punto impactado. Estas barreras tendrán una altura promedio de 3 m, una densidad superficial de 20 kg./m² y una pérdida de transmisión mínima de 20 dB(A). Sin perjuicio de lo señalado el titular se ha comprometido a contratar una empresa especializada en el tema ruido con el fin de diseñar las barreras acústicas de acuerdo a cada punto en particular en donde se implementará esta medida. Los antecedentes preliminares de este estudio será presentado a la autoridad ambiental (COREMA V Región) 30 días después de obtenida la Resolución de Calificación Ambiental</p>	467	7.1 punto A.4.2	Implementado	<p>A continuación se adjuntan los siguientes informes con objeto de respaldar el cumplimiento de los compromisos indicados.</p> <p>1.- Línea Base – Modelación – Estudio de Impacto Acústico Troncal Sur (Empresa Control Acústico).</p> <p>2.- Monitoreo Acústico Autopista Troncal Sur – Sector Viña del Mar y Jardín Botánico (Empresa Control Acústico).</p> <p>3.- Anexo Pantallas Acústicas “Autopista Troncal Sur”.</p>	<p>1.1. Se realiza línea base de modelación con el objeto de determinar la extensión necesaria de las pantallas acústicas a implementar.</p> <p>2.1 Se realiza estudio de Monitoreo sector Viña del Mar con objeto de discriminar los ruidos ajenos a Autopista Troncal Sur que contribuyen al ruido total presente en el sector.</p> <p>3.1 Se adjunta Anexo Fotográfico indicando las ZRIF de Ruido con pantallas acústicas instaladas – Año 2013.</p>